



CONTRATO DE COMPRA DE BIENES
A PRECIO FIJO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO AD-35-2024



ADQUISICIÓN DE 01 (UNA) CAMIONETA NUEVA, AÑO 2024, MARCA TOYOTA, MODELO HILUX, PARA LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y ZONA FEDERAL DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA

Contrato de compra de bienes a precio fijo, que celebran por una parte **"El Municipio de Manzanillo, Colima"**, representando en este acto por la **Dra. Rosacruz Rodríguez Pizano**, en su carácter de **Presidenta Municipal Interina** y el **C.P. Héctor Ramírez Ramírez**, Encargado del Despacho de Oficialía Mayor, como responsable de proveer oportunamente los materiales y servicios requeridos por las dependencias del Ayuntamiento para el desarrollo de sus funciones, a quienes en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se les denominará como **"El Municipio" o "Comprador"** y por la otra parte la persona moral **OZ AUTOMOTRIZ DE COLIMA, S DE R.L. DE C.V.**, representada en este acto por el **C. Rubén Karim Quintero García**, a quien en adelante se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, en su conjunto se les designará como **"Las Partes"**, de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas que a continuación se expresan:

ANTECEDENTES.

1.- Con fecha 08 de mayo del 2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Manzanillo Colima, declaró desierto el procedimiento de **Invitación Restringida número OM-DA-67-2023**, para la adquisición de una camioneta para la Dirección de Ingresos y zona Federal, y mediante oficio número **DI-ZF 266/2024**, de fecha 13 de mayo de 2024, emitido por el **Lic. Carlos Fernando Cervantes Briceño**, Director de Ingresos y Zona Federal, autorizó la excepción a la licitación pública para su adquisición a través del procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en los artículos 22, fracción VII, 26, numeral 1, fracción III y 45, numeral 1, fracción VII, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

DECLARACIONES.

1.- Declara **"El Municipio"** a través de sus representantes, bajo protesta de decir verdad:

1.1.- Es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, según se establece en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 90, fracción I, primero y segundo párrafos y, 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; además, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

1.2.- La **Dra. Rosacruz Rodríguez Pizano**, en su carácter de Presidenta Municipal Interina del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I inciso c) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y 31, primer párrafo, del



**CONTRATO DE COMPRA DE BIENES
A PRECIO FIJO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO AD-35-2024**



ADQUISICIÓN DE 01 (UNA) CAMIONETA NUEVA, AÑO 2024, MARCA TOYOTA, MODELO HILUX, PARA LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y ZONA FEDERAL DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA

Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima y acredita su personalidad con el acta certificada de la sesión extraordinaria número 72, celebrada por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Manzanillo Colima, de fecha 01 de marzo de 2024.

1.3.- El C.P. Héctor Ramírez Ramírez, en su carácter de Encargado del Despacho de **Oficialía Mayor** del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, tiene la facultad de programar, coordinar, adquirir y proveer oportunamente los elementos materiales y servicios requeridos por las dependencias del ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 76, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

1.4.- Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

1.5.- Que de acuerdo a la partida presupuestal **05-04-01-00 "Automoviles y equipo terrestre"**, el Municipio de Manzanillo, Colima, cuenta con recursos, suficientes y destinados para obligarse en los términos del presente instrumento jurídico.

1.6.- Que el presente contrato se adjudicó al proveedor **OZ AUTOMOTRIZ DE COLIMA, S DE R.L. DE C.V.**, a través del procedimiento de Adjudicación Directa, de conformidad con los artículos 26 numeral 1, fracción III y 45, numeral 1, fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

2. – Manifiesta "EL PROVEEDOR", bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

2.1 Que es una Sociedad Mercantil de nacionalidad mexicana, legalmente constituida mediante escritura pública 18,180, otorgada ante la fe del notario público número 03 de la ciudad de Tlaquepaque Jalisco, Lic. Luis Ramírez Orozco, con fecha 25 de octubre de 2004, bajo el nombre de **OZ AUTOMOTRIZ DE COLIMA, S. DE R.L. DE C.V.**, con la actividad de compra venta de automóviles nuevos y registrada ante el Servicio de Administración Tributaria, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes: **OAC041025LXA**, señalando como domicilio fiscal el ubicado en: Carlos de la Madrid Béjar, número 909, colonia Centro, en Colima Colima, con código postal 28000, representada en este acto por el **C. Rubén Karim Quintero García**, en los términos de la escritura pública 24,445, otorgada ante la fe del notario público número 03 de la ciudad de Tlaquepaque Jalisco, Lic. Luis Ramírez Orozco, con fecha 27 de marzo de 2019, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna.

2.2. Que para todos los efectos legales del presente contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Carlos de la Madrid Béjar, número 909, colonia Centro, en Colima Colima, con código postal 28000, correo electrónico: yararolon@oztoyotacolima.com, mismo que también habilita para oír y recibir cualquier tipo de notificación derivada de este instrumento y que desde este momento reconoce su buen funcionamiento, por lo que manifiesta que basta el simple envío por parte de



**CONTRATO DE COMPRA DE BIENES
A PRECIO FIJO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO AD-35-2024**



ADQUISICIÓN DE 01 (UNA) CAMIONETA NUEVA, AÑO 2024, MARCA TOYOTA, MODELO HILUX, PARA LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y ZONA FEDERAL DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA

"EL MUNICIPIO" del correo electrónico que corresponda para darse por enterado de su contenido para los efectos legales que procedan

2.3.- Que conoce plenamente el contenido y alcance de las disposiciones legales que en materia de adquisiciones establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, así como el presupuesto y especificaciones particulares del contrato en cuestión.

3.- DECLARAN AMBAS PARTES.-

3.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato.

En virtud de las declaraciones que anteceden, y de conformidad con los lineamientos legales relativos al presente contrato, las partes se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR", se obliga con "EL MUNICIPIO" en este acto, a vender y entregar 01 (una) camioneta, nueva, marca Toyota, Chasis cabina, año 2024, modelo Hilux, conforme las características y especificaciones que se describen a continuación:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE CON I.V.A. INCLUIDO
01	PIEZA	CAMIONETA , NUEVA, MARCA TOYOTA, CHASIS CABINA, AÑO 2024, MODELO HILUX, 2 PUERTAS, CAPACIDAD CARGA 1,230 KGS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES, MOTOR 2.7 LTS CON 166 HP, TRACCIÓN TRASERA, GASOLINA, DIRECCIÓN HIDRÁULICA, 4 CILINDROS. ACCESORIOS: REDILAS CON PISO DE MADERA.	\$563,400.00	\$563,400.00
IMPORTE TOTAL				\$563,400.00

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - "El Municipio", pagará a "EL PROVEEDOR" la cantidad de **\$563,400.00 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** con el I.V.A. incluido, de la siguiente manera:

- a) **Un primer pago**, por la cantidad de **\$ 84,510.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)**, que corresponde al 15% (quince por ciento) del importe del contrato, como anticipo, previa entrega de la garantía en favor del **MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA**, por el 100% (cien por ciento) del importe otorgado.



CONTRATO DE COMPRA DE BIENES
A PRECIO FIJO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO AD-35-2024



ADQUISICIÓN DE 01 (UNA) CAMIONETA NUEVA, AÑO 2024, MARCA TOYOTA, MODELO HILUX, PARA LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y ZONA FEDERAL DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA

- b) **Un segundo pago**, por la cantidad de **\$ 478,890.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)**, restante, que se pagará una vez recibido el bien a entera conformidad del área responsable de su recepción.

El importe señalado es considerado fijo en moneda nacional. **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los importes serán inalterables durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO, TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA.- De los bienes establecidos en la Cláusula **PRIMERA**, de este contrato, se obligan en los siguientes términos:

a) CONDICIONES DEL PAGO.- "LAS PARTES", convienen que el primer pago del anticipo será, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que proporcione **"EL PROVEEDOR"**, previa entrega de la garantía en favor del **MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA**, por el 100% del recurso otorgado y el segundo pago será mediante transferencia electrónica una vez recibido el bien a entera conformidad del área responsable de su recepción y entregada la factura correspondiente en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en la instalaciones del **Centro Cultural de Salagua** (planta alta), en la calle Octavio Paz esquina Fray Luis de León S/N, colonia Nuevo Salagua, Manzanillo Colima, C.P. 28869, frente al Centro Municipal de Negocios, y enviada al correo: **adquisiciones@manzanillo.gob.mx**, en los formatos **PDF** y **XML**

LOS DATOS FISCALES SON:

MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

OCTAVIO PAZ No. 2, COLONIA NUEVO SALAGUA, MANZANILLO, COLIMA C.P. 28869.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MMC-8501014X0.

b) TIEMPO Y LUGAR ENTREGA DEL BIEN.- "EL PROVEEDOR", se compromete a entregar el bien objeto del presente contrato en un plazo máximo de 30 (treinta) días a partir del pago por el anticipo, en la oficina de la Dirección de Ingresos y Zona Federal ubicada en el Juzgado Cívico Municipal, del Complejo Administrativo en Salagua, Colima, en horario de las 09:00 a las 16:00 horas.

CUARTA.- VIGENCIA, En lo que se refiere a la vigencia del presente instrumento jurídico, este será a partir de su formalización, hasta el 15 de octubre de 2024.

QUINTA.- GARANTÍAS: Para la contratación, **"EL PROVEEDOR"**, deberá entregar, garantías por el anticipo otorgado y de buen cumplimiento de acuerdo a lo siguiente:

I.- GARANTÍA DEL ANTICIPO OTORGADO: **"EL PROVEEDOR"**, acepta y se obliga a entregar un cheque cruzado, por el anticipo otorgado, en favor del **Municipio de Manzanillo Colima**, que será por el 100% (cien por ciento) del recurso otorgado, con el



CONTRATO DE COMPRA DE BIENES
A PRECIO FIJO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO AD-35-2024



ADQUISICIÓN DE 01 (UNA) CAMIONETA NUEVA, AÑO 2024, MARCA TOYOTA, MODELO HILUX, PARA LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y ZONA FEDERAL DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA

I.V.A., integrado. Dicho documento, deberá ser entregado previa recepción del recurso. Lo anterior con fundamento en el artículo 52, numeral 4, fracción II y numeral 5 de la Ley Adjetiva.

II.- GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO: "EL PROVEEDOR", acepta y se obliga a entregar un cheque cruzado en moneda nacional para garantizar el buen cumplimiento de las obligaciones contractuales en favor del **Municipio de Manzanillo Colima**, que será el equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, mismo que deberá presentarse dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento, de conformidad con el artículo 52, numeral 4, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad para que la garantía, permanezca vigente durante toda la sustanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoría por la autoridad competente.

SEXTA.- PENALIDADES. "LAS PARTES" acuerdan que, por cada día de retraso en la entrega de los bienes respecto la fecha pactada, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, se disminuirá el equivalente al 0.5% del monto total del contrato. Realizando **"EL MUNICIPIO"**, las retenciones correspondientes a través de los pagos que **"EL MUNICIPIO"** tenga pendientes de efectuar en favor de **"EL PROVEEDOR"**.

SÉPTIMA. - CAUSALES DE RESCISIÓN. "LAS PARTES" aceptan que si **"EL MUNICIPIO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo y operar de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"**, bastando para ello que lo comunique por escrito a **"EL PROVEEDOR"**.

"EL MUNICIPIO" podrá rescindir el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con lo establecido en las cláusulas y anexos del presente contrato.
2. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil.
3. Si se detecta por autoridad fiscal que **"EL PROVEEDOR"** ha incumplido con sus obligaciones fiscales previstas en la normatividad fiscal aplicable en el Estado de Colima.
4. En general por cualquier otra causa imputable **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"EL MUNICIPIO"**.

OCTAVA. - RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO", designa al **Lic. Carlos Fernando Cervantes Briceño**, Director de Ingresos y Zona Federal, por ser el área requirente del bien, de su recepción y de vigilar el correcto cumplimiento



CONTRATO DE COMPRA DE BIENES
A PRECIO FIJO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO AD-35-2024



ADQUISICIÓN DE 01 (UNA) CAMIONETA NUEVA, AÑO 2024, MARCA TOYOTA, MODELO HILUX, PARA LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y ZONA FEDERAL DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA

de las obligaciones contractuales de **"EL PROVEEDOR"**, y en caso contrario lo hará del conocimiento de la Oficialía Mayor y de la Dirección de Adquisiciones para los efectos administrativos correspondientes.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA. Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable de pagar cualesquiera impuestos que se generen a su cargo con motivo del presente contrato. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la factura electrónica correspondiente a la cantidad que por el bien **"EL MUNICIPIO"** deberá pagar, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que la legislación mexicana establece.

DÉCIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE: **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para los alcances materia del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y su Reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMO PRIMERA. - CONVENIOS MODIFICATORIOS. **"LAS PARTES"** acuerdan que de conformidad con lo señalado en el artículo 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, cualquier modificación realizada a lo establecido en el presente instrumento jurídico, deberá constar por escrito mediante el convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMO SEGUNDA. - PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN. - **"EL PROVEEDOR"** acepta que los datos personales y la documentación entregada a **"EL MUNICIPIO"** con motivo del presente instrumento jurídico, se registrarán por los principios, derechos, procedimientos, tratamiento y protección en materia de datos personales, de conformidad con la normatividad aplicable en materia.

DÉCIMO TERCERA. - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: Las partes convienen que para el caso de duda, interpretación o para dirimir cualquier otro aspecto que se pudiera suscitar como motivo de la celebración del presente contrato, se resolverá de común acuerdo a través del dialogo, en el entendido que de no lograrse un acuerdo satisfactorio para las partes, convienen en someterse a las leyes y jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

"LAS PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiere invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo bajo las condiciones especificadas, reconociéndose mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

